

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00262-00

El abogado JHORMAN ALEXIS ALVEREZ FIERRO apoderado judicial de la sociedad GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. solicitó que en aplicación del Auto de Unificación No. AC-140-200, en el cual se indicó que en los procesos de servidumbre en los que se esté ejercitando un derecho real por parte de una persona de derecho público, la regla de competencia aplicable es la del numeral décimo del artículo 28 del Código General del Proceso, se avoque el conocimiento en el presente asunto.

Así las cosas, dado que la providencia mencionada, determinó que tratándose de demandadas de servidumbre intauradas por una entidad pública, con fundamento en la previsión del artículo 29 del Código General del Proceso, prevalece la competencia establecida en consideración a la calidad de las partes y que por tanto para determinar la competencia en este asunto se debe acudir al numeral 10 del artículo 28 del mismo Código, se dejará sin efecto el auto de 7 de octubre de 2020 que rechazó por competencia territorial el conocimiento del presente asunto.

Finalmente se advierte que en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código General del Proceso y el último inciso del artículo 139 del mismo Código, cuando se declare la falta de competencia por el factor subjetivo, lo actuado conservará validez, por lo que el proceso se continuará en el estado en que fue recibido por este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto de 7 de octubre de 2020 que se abstuvo de conocer el presente asunto y ordenó remitirlo al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa – Cundinamarca.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto por lo antes expuesto y continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 07, hoy 29 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO